



CUT: 149034-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0645-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 149034-2023, la **Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul”**, con RUC 20600943996, representado por Max Alberto Sáenz Carrillo – Director Ejecutivo, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en fuente natural, para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, con Código Único de Inversiones 2592585, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 447-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 06 de julio 2023, se aprueba el Informe N° 0056-2023-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, de Gestión Ambiental del proyecto de Inversión Pública denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2592585, de titularidad de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 18 de julio 2023, se aprueba el Expediente Técnico denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, con Código Único de Inversión N° 2592585, siendo su presupuesto la suma de Trecientos Setenta y Siete Mil, Doscientos sesenta y 00/100 Soles (S/ 377 260,00);

Que, mediante escrito del visto, la **Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul”**, con RUC 20600943996, representado por Max Alberto Sáenz Carrillo – Director Ejecutivo, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en fuente natural, para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, con Código Único de Inversiones 2592585;

Que, mediante Carta N° 115-2023-ANA-AAA.M, se comunica al administrado la dispensa de verificación técnica, tal como lo hace de conocimiento el ALA Las Yangas Suite, en correo de fecha 31/08/2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 0118-2023-ANA-AAA.M/JMCT, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad concluye lo siguiente:

1. El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, para otorgar autorización de ejecución de obras en fuente natural con fines de recarga hídrica. En ese estado, se debe autorizar a la Unidad Ejecutora 0036-001634 Fondo Sierra Azul, para que ejecute el proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, Código Único de Inversiones N° 2592585, que comprende la reconstrucción de tres (03) Qochas, cuyas ubicaciones se detallan en cuadro N° 01 del numeral 3.2 y características se detallan en cuadro N° 02 del numeral 3.3.
2. La ejecución de obra, citada en párrafo anterior, tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, citado en memoria descriptiva.
3. La presente autorización, no autoriza el uso del recurso hídrico en la ejecución de obra; deberá tramitarse en caso lo requiera; asimismo, cualquier alteración de la calidad del recurso hídrico y bienes asociados de parte del ejecutor, será de su entera responsabilidad y sujeto a las sanciones administrativas de ley.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica, en el presente caso el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos y legales, contemplado para el trámite del presente procedimiento, en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado, autorizando la ejecución de obras en fuente natural, de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, respecto a la dispensa e la verificación técnica de campo, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y señala que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la verificación técnica de campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por el administrado, la Administración Local de Agua, deberá de realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 349-2023-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 036-001634, “Fondo Sierra Azul”, con RUC 20600943996, la Ejecución de Obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Papacuay, del distrito de Sorochuco, provincia Celendín, departamento Cajamarca”, con Código Único de Inversiones 2592585, de acuerdo a los detalles de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: ubicación de las Qochas

Qocha	Ubicación Política				Coord. UTM WGS 84, zona 17 Sur			Ubicación Hidrográfica		ALA
	Localidad	Distrito	Provincia	Dpto.	Este	Norte	Altitud	U.H Nivel 5	U.H nivel 6	
Peña Blanca	Alforcocha	Sorochuco	Celendín	Cajamarca	793149	9231100	3968	Intercuenca Alto Marañón IV	Cuenca Río Yangas	Las Yangas Suite
Papacuay	Alforcocha	Sorochuco	Celendín	Cajamarca	793532	9230936	3948	Intercuenca Alto Marañón IV	Cuenca Río Yangas	Las Yangas Suite
Laguna Chica	Muyoc Laguna Chica	Sorochuco	Celendín	Cajamarca	795373	9232108	3678	Intercuenca Alto Marañón IV	Cuenca Río Yangas	Las Yangas Suite

Cuadro N° 02 : Características Hidráulicas por componentes de qocha

QOCHA	TIPO DE DIQUE	VOL. ALMAC (m3)	ANCHO CORONA (m)	DIQUE PRINCIPAL		TUBERIA DESCARGA		ALIVIADERO				
				Long. (m)	Altura (m)	Ø (mm)	Longitud (m)	Tipo	Caudal m³/s)	Ancho (m)	B. Libre (m)	Tirante (m)
Peña Blanca	Concreto	11 558.78	0.30	10.80	3.50	160	24.00	Frontal	0.24	5.20	0.20	0.10
Papacuay	Concreto	81 231.00	0.30	4.80	1.60	160	36.00	Frontal	0.07	2.50	0.20	0.10
Laguna Chica	Concreto	26 138.46	0.30	10.80	1.65	160	12.00	Frontal	0.12	2.90	0.20	0.10

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente autorización será 120 días calendarios; conforme al detalle del siguiente cuadro:

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yanga Suite, en el marco de sus funciones realice la fiscalización de la presente autorización, debiendo informar a esta autoridad respecto de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, realice el control y fiscalización posterior de la declaración de cumplimiento presentado por el administrado y proceder conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado: msaenz@sierraazul.gob.pe debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, en el modo y forma de ley. Asimismo, hágase de conocimiento a la ALA Las Yangas Suite, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN